



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 202 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, 25 AGO. 2021

VISTOS:

La Carpeta N° 0005968, el Expediente Administrativo N° 2113696, de fecha 03/05/2021, presentado por el administrado Sr. PAMELA YANET MAMANI CHOQUE, identificada con D.N.I N° 44146130, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "22", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto Supremo N° 114-2020-VIVIENDA, publicado el 23 de octubre de 2020, que aprueba el Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda, tiene por objeto establecer las disposiciones generales para diseñar o promover la ejecución de los Programas Municipales de Vivienda (PROMUVI), a los que se refiere el sub numeral 2.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de impulsar el acceso de familias de menores recursos a una vivienda digna.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización:** Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones:** Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**, Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, a través del Memorandum N° 051-2021-SGPCUAT/GDUAAAT/GMMPMN, de fecha 14/07/2021, la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, remite información solicitada y remitida a través de la Carta N° 083-2021-KMNP, de fecha 13/07/2021, expedido por la Bach. Arq. Karen Milagros Nicho Pinto – Asistente Técnico de la SGPCUAT, quien emite **OPINIÓN TÉCNICA del SUB SECTOR 1A-4 SECTOR PAMPAS DE CHEN CHEN**, respecto a la **MODIFICACIÓN DE NOMENCLATURA DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA "BARRIOS ALTOS"**, señalando que el terreno sobre el cual se ubica el área de terreno antes mencionado, se ubica en el Sub Sector 1A-4, cuyo polígono matriz se encuentra inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11029152, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con un área de 220,425.66 m²; bajo el Decreto Supremo N° 130-2001-EF, publicado el 02 de Julio de 2001, en el cual se dictan medidas reglamentarias para que cualquier entidad pública pueda realizar acciones de saneamiento técnico, legal y contable de inmuebles de propiedad estatal, se aprobó el Plano de Subdivisión del Sector 1A-4 (2014) del C.P Chen Chen, Sector conformado por las manzanas A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O y P. **Posteriormente la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización se realiza en mérito a la Resolución de Gerencia N° 1223-2018-GDUAAAT-GM/MPMN, de fecha 07/08/2018, que resuelve en su Artículo Primero: APROBAR el Plano de Trazado y Lotización del SUB SECTOR 1A-4, SECTOR CHEN CHEN, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI (...), Artículo Segundo: Inscribir definitivamente el plano de trazado y lotización del Sub Sector 1A-4 de Pampas de Chen Chen, para el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, así como la independización de los lotes en la Oficina del Registro de Propiedad Inmueble de Moquegua (...), inscripción vigente a la fecha, inscrito en la Partida Electrónica N° 11029152, incorporado al PROMUVI, signado con el N° 02-2018, con uso de vivienda y la Memoria Descriptiva, del terreno de 220.425.66 m², cuya lotización cuenta con 275 lotes de vivienda, así mismo, en el caso de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", cabe informar que la distribución de manzanas y lotes del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 1A-4 del año 2014 ha tenido modificaciones en cuanto al emplazamiento de las manzanas, así como en su nomenclatura. Anteriormente se ubicaban sobre las manzanas denominadas J, K y L, cambiando su denominación y emplazamiento por las manzanas G, H y I.**

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 141-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GMMPMN, de fecha 16/07/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 133-2021, de fecha 13/07/2021, a horas 10.47am; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 22, Mz. "I" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" ubicado en el Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección los administrados declaran como su carga familia a sus menores hijos de iniciales A.Z.H.M (14 años) y J.A.H.M (10 años), los mismos que se encontró al momento de la inspección, se hace constar que el inmueble se encuentra con una fachada de calamina con puerta de acceso de calamina; en el interior de la vivienda, se aprecia un amplio patio con piso de tierra y techo de calamina, el cual se prolonga hasta el fondo del predio. Así también se verifica ambientes engidros con módulos de madera, techo de calamina, piso falso los cuales están destinados para: 03 (TRES) dormitorios; así como 01 (UNA) cocina/ comedor, 01 (UNA) sala recreativa. Por último encontramos un servicio higiénico erigido de madera con techo de calamina. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 78m² en el predio inspeccionado y descrito previamente; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: camas, muebles, cómoda, ropero, radio, TV, prendas de vestir, mesas, sillas, cocina a gas, refrigeradora, repostero, licuadora, menaje, taza, ducha, lavadora plantas, mascota (perro) y demás





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8290 DEL 03-04-1996

utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de internet, agua y luz, en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta inspección y fotos.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005968, se evidencia que la administrada **PAMELA YANET MAMANI CHOQUE**, han cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 03/05/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/. 500.00 soles, al realizar labores como "Trabajo Independiente" con firma certificada por el Fedatario Percy Martín Barrera Vásquez con Registro N° 0545 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 03/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 08 años en el lote, con firma certificada por el Fedatario Percy Martín Barrera Vásquez con Registro N° 0545 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua. Asimismo, los administrados con la finalidad de acreditar su posesión adjuntan: **a)** Registro de Padrón de Socios de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", **b)** Recibo de Ingresos de Luz y Agua de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" desde el año 2020 y 2021. **c)** Acta de Reunión Informativa de fecha 15/JUN/2017 entre el personal de Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Coordinación del PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de la Región de Moquegua y los pobladores de las Asociaciones de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" y "Barrios Altos". **d)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 10/NOV/2013, que tiene como Agenda a tratar los siguientes puntos: Nivelación de todas las cuotas de los socios y Depuración de Socios, donde se aprecia la Asistencia de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque, **e)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/NOV/2013, que tiene como Agenda a tratar los siguientes puntos: Mal empadronamiento de socios y cuotas para el Plano y **f)** Lotización, donde se aprecia la Asistencia de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque. **f)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/FEB/2014, que tiene como Agenda a tratar los siguientes puntos: Nivelación de Terrano, Aumentar la cuota para la nivelación y Lotización, donde se aprecia la Asistencia de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque. **g)** Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/MAR/2014, que tiene como Agenda a tratar los siguientes puntos: Lotización y Cuota para el Anteproyecto de Habilitación Urbana S/. 55.00 soles cada socio, donde se aprecia la Asistencia de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque. **h)** Acta de Asamblea General de fecha 18/MAY/2014, que tiene como Agenda a tratar los siguientes puntos: Informe de Presidente y Depuración de Socios, donde se aprecia la Asistencia de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque. **i)** Acta de Asamblea General de fecha 18/MAY/2014, que tiene como Agenda a tratar los siguientes puntos: Informe de Presidente y Depuración de Socios, donde se aprecia la Asistencia de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque. **j)** Acta de Asamblea General de fecha 25/OCT/2015, que tiene como Agenda a tratar los siguientes puntos: Elección de la Junta Directiva e Informes, donde se aprecia la Asistencia de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque. **k)** Acta de Asamblea General de fecha 17/MAY/2015, que tiene como Agenda a tratar los siguientes puntos: Sobre el Primer Informe del Presidente y otros problemas de la Asociación, donde se aprecia la Asistencia de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque, **l)** Acta de Constatación de Lote de Terreno realizado el día 28/FEB/2015 por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen al predio ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Manzana "J" Lote N° 07 de la administrada Pamela Yanet Mamani Choque. **m)** Constancia de Vivencia suscrita por el Presidente de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos"; Jaime Gustavo Córdova donde hace constar que la Sra. Pamela Yaneth Mamani Choque se encuentra inscrito(a) en el "Libro de Padrón de Socios" de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos de Moquegua. **n)** Constitución de la Asociación, Elección de la Junta Directiva, Aprobación de Estatutos y Delegación de Facultades de la Asociación de Vivienda "Barrios Altos" fundada desde el año 2013 ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos legalizado por la Notaría Valencia, donde se aprecia en la relación de los socios fundadores a la administrada Pamela Yaneth Mamani Choque. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 03/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Fedatario Percy Martín Barrera Vásquez con Registro N° 0545 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua. **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 03/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a sus menores hijos con iniciales A.Z.C.H.M identificada con D.N.I N° 61083672 y a J.A.H.M, identificado con D.N.I N° 62827120; certificadas por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez con Registro N° 0545 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto-Moquegua, va a fojas 10° y 08; adjuntando copia del DNI de sus menores hijos y Actas de Nacimiento emitida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (RENIEC). **5) DEMANDA DE ALIMENTOS**, de fecha 20/06/2021, interpuesta por Pamela Yanet Mamani Choque ante Jhon Edgar Holguín Ordóñez. **6) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERÍA**, de fecha 03/05/2021, donde la recurrente declara bajo juramento ser de estado civil SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **7) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 03/05/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Sr. Percy Martín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 310-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 08/06/2021, indicando que la recurrente Pamela Yanet Mamani Choque, no registra predio alguno. **9) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Publicidad N° 2054527, con fecha 14/05/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua, va a fojas 01°.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26.05.2003
LEY 8230 DEL 03.04.1936



de inscripción en el Padrón Definitivo; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0343653; de fecha 10/06/2021. Asimismo se adjunta copia de Documento Nacional de Identidad de los poseionarios, fedateado por el señor Percy Marlín Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada Pamela Yanet Mamani Choque responde a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2019908, se aprecia que los poseionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada **PAMELA YANET MAMANI CHOQUE**.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada **PAMELA YANET MAMANI CHOQUE**, identificada con D.N.I N° **44146130** con el **Lote N° "22", Manzana "I",** de la **Asociación de Vivienda "Barrios Altos",** del **Sub Sector 1A-4; Sector Pampas de Chen Chen,** Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; inscrito en la **Partida Registral N° 11043897,** de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, de la Oficina Registral Moquegua el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificaciones de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN

--- En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la posecionaria **Sra. PAMELA YANET MAMANI CHOQUE** identificada con **D.N.I N° 44146130**, con domicilio en el Lote N° "22", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sub - Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a la posecionaria antes mencionada, la posesión física del Lote N° "22", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- La Posecionaria se obliga a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los posecionarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

.....
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
.....
POR LA MUNICIPALIDAD

.....
PAMELA YANET MAMANI CHOQUE
D.N.I N° 44146130





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a la posecionaria **Sra. PAMELA YANET MAMANI CHOQUE** identificada con **D.N.I N° 44146130**, con domicilio en el Lote N° "22", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sector Sub – Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "22", Manzana "I", ubicado en la Asociación de Vivienda "Barrios Altos", Sector Sub – Sector 1A-4 Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso D de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- La posecionaria autoriza en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

POR LA MUNICIPALIDAD

PAMELA YANET MAMANI CHOQUE
D.N.I N° 44146130